



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°081-2024-MDMP**

Mi Perú, 02 de Mayo de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU**

**VISTO:**

El Memorando N° 467-2024-MDMP/GM, de la Gerencia Municipal, Informe N° 161-2024-OGAJ/MDMP, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 912 -2024-OGAF/MDMP, de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 0634-2024-OLSG-OGAF/MDMP, emitido por la Oficina de Logística y Servicios Generales y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-218-EF, establecen normas que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, mediante Memorando N° 0251-2024-MDMP/GDU, de fecha 15.03.2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite a la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 186-2024-MDMP-GDU-SGIP, de la Subgerencia de Inversiones Públicas, mediante el cual se requiere la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: REPARACION DE VEREDA; CONSTRUCCION DE AREA VERDE; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; RENOVACION DE LUMINARIA; EN EL(LA) MANZANAS G1, G2, G1A Y G7 DISTRITO DE MI PERU, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO, CON CUI N° 2585565, asimismo adjuntan los términos de referencia, el expediente técnico de la obra y la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 010-2024/MDMP-GDU de fecha 01.03.2024 que aprobó el expediente técnico de obra con un presupuesto de obra de S/ 791,545.79, bajo el sistema de contratación de suma alzada, siendo que, la Oficina General de Administración y Finanzas, mediante Proveído N° 1719 – OGAF, deriva la documentación a la Oficina de Logística y Servicios Generales;

Que, La Oficina de Logística y Servicios Generales, en concordancia con el Artículo 34° del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, determino el valor referencial total de S/ 791,545.79, siendo que se determinó que corresponde desarrollar una Adjudicación Simplificada de Obra. Asimismo, se determinó que el sistema de contratación sea suma alzada;

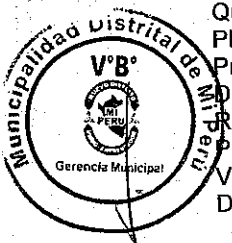
Que, mediante Informe N° 0423-2024-OLSG-OGAF/MDMP, de fecha 15.03.2024, la Oficina de Logística y Servicios Generales, requiere a la Oficina General de Administración y Finanzas, remita a la Oficina General de Planeamiento Presupuesto, la solicitud de certificación de crédito presupuestal 2024, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: REPARACION DE VEREDA; CONSTRUCCION DE AREA VERDE; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; RENOVACION DE LUMINARIA; EN EL(LA) MANZANAS G1, G2, G1A Y G7 DISTRITO DE MI PERU, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO, CON CUI N° 2585565; por el Valor Referencial de S/ 791,545.79;

Que, mediante Memorandum N° 605-2024-OGAF/MDMP, de fecha 15.03.2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la certificación de crédito presupuestal 2024 para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: REPARACION DE VEREDA; CONSTRUCCION DE AREA VERDE; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; RENOVACION DE LUMINARIA; EN EL(LA) MANZANAS G1, G2, G1A Y G7 DISTRITO DE MI PERU, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO, CON CUI N° 2585565, por el Valor Referencial de S/ 791,545.79;

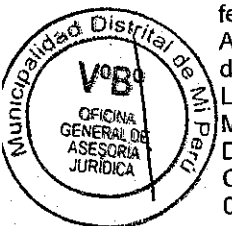


Municipalidad  
Distrital de  
MI PERÚ

*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho*



Que, mediante Memorando de CCP N° 275-2024-MDMP/OGPP, de fecha 15.03.2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Oficina de Logística y Servicios Generales, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0272-2024, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: REPARACION DE VEREDA; CONSTRUCCION DE AREA VERDE; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; RENOVACION DE LUMINARIA; EN EL(LA) MANZANAS G1, G2, G1A Y G7 DISTRITO DE MI PERU, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO, CON CUI N° 2585565, por el Valor Referencial de S/ 791,545.79, con financiamiento en la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y SobreCanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;



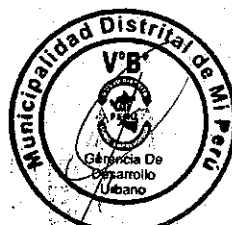
Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 031-2024-OGAF/MDMP, de fecha 18.03.2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, aprobó la Tercera Modificatoria del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Mi Perú para el ejercicio 2024, considerando dentro de los procedimientos incluidos: la Adjudicación Simplificada para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: REPARACION DE VEREDA; CONSTRUCCION DE AREA VERDE; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; RENOVACION DE LUMINARIA; EN EL(LA) MANZANAS G1, G2, G1A Y G7 DISTRITO DE MI PERU, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO, CON CUI N° 2585565, por el Valor Referencial de S/ 791,545.79, con financiamiento en la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y SobreCanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;



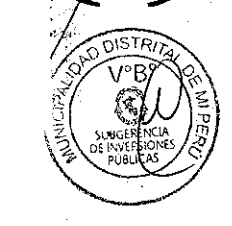
Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 032-2024-OGAF/MDMP, de fecha 18.03.2024, se aprobó el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: REPARACION DE VEREDA; CONSTRUCCION DE AREA VERDE; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; RENOVACION DE LUMINARIA; EN EL(LA) MANZANAS G1, G2, G1A Y G7 DISTRITO DE MI PERU, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO, CON CUI N° 2585565, por el Valor Referencial de S/ 791,545.79;



Que, posteriormente, mediante Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 033-2024-OGAF/MDMP, de fecha 19.03.2024, se designó al comité de selección de la contratación de la Adjudicación Simplificada para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: REPARACION DE VEREDA; CONSTRUCCION DE AREA VERDE; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; RENOVACION DE LUMINARIA; EN EL(LA) MANZANAS G1, G2, G1A Y G7 DISTRITO DE MI PERU, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO, CON CUI N° 2585565;



Que, el comité especial del procedimiento de selección sesiono y elaboro las bases del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 005-2024-CS-MDMP, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: REPARACION DE VEREDA; CONSTRUCCION DE AREA VERDE; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; RENOVACION DE LUMINARIA; EN EL(LA) MANZANAS G1, G2, G1A Y G7 DISTRITO DE MI PERU, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO, CON CUI N° 2585565 y mediante Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 034-2024-OGAF/MDMP, de fecha 19.03.2024, se aprobó las Bases del procedimiento de selección;



Que, el 20.03.2024 el comité de selección convocó la Adjudicación Simplificada N° 005-2024-CS-MDMP, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: REPARACION DE VEREDA; CONSTRUCCION DE AREA VERDE; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; RENOVACION DE LUMINARIA; EN EL(LA) MANZANAS G1, G2, G1A Y G7 DISTRITO DE MI PERU, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO, CON CUI N° 2585565;

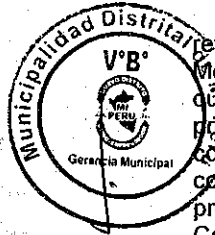
Que, la Formulación de consultas y observaciones (Electrónica) se desarrolló del 21.03.2024 al 25.03.2024 y la Absolución e Integración de las Bases se desarrolló el 01.04.2024, la presentación de ofertas electrónica se desarrolló el 04.04.2024 y actualmente el procedimiento se encuentra en la etapa de Evaluación y calificación de Ofertas;

Que, en este estado con fecha 29.04.2024, la Oficina de Logística y Servicios Generales, mediante Informe N° 0634-2024-OLSG-OGAF/MDMP, concluye que corresponde declarar la nulidad del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 005-2024-CS-MDMP, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: REPARACION DE VEREDA; CONSTRUCCION DE AREA VERDE; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; RENOVACION DE LUMINARIA; EN EL(LA) MANZANAS G1, G2, G1A Y G7 DISTRITO DE MI PERU, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO, CON CUI N° 2585565, puesto que se han identificado vicios que constituyen causal de nulidad del procedimiento, al existir deficiencias de información entre el presupuesto de obra, gastos generales, etc, contenidos en el expediente técnico de obra, que no han contemplado el gasto por concepto de trámite del Plan de Monitoreo Arqueológico y los términos de

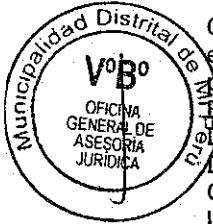


Municipalidad  
Distrital de  
**MI PERÚ**

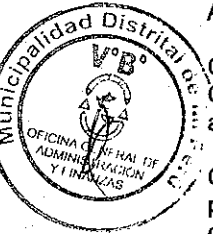
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



Referencia para la contratación de la obra que consideran la tramitación por parte del contratista del Plan de Monitoreo Arqueológico ante el Ministerio de Cultura para dar inicio a las obras, razón por la cual considerando que los términos de referencia para la contratación de la obra forman parte integrante de los documentos del procedimiento de selección (bases administrativas), se evidencia que los potenciales postores no habrían contado con la información clara y coherente para poder elaborar sus ofertas de forma idónea, consecuentemente se concluye que la información contenida en el expediente técnico de obra, no se ha proporcionado de forma clara y coherente tal como lo señala el artículo 2° del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

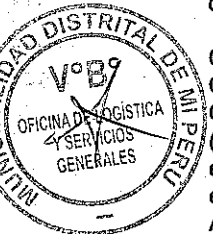


Que, en atención al Memorandum N° 912 -2024-OGAF/MDMP, la Oficina General de Asesoría Jurídica, ha emitido el Informe N° 161-2024- OGAF/MDMP, en el cual opina que se declare la Nulidad de Oficio del procedimiento Adjudicación Simplificada N° 005-2024-CS-MDMP, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: REPARACION DE VEREDA; CONSTRUCCION DE AREA VERDE; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; RENOVACION DE LUMINARIA; EN EL(LA) MANZANAS G1, G2, G1A Y G7 DISTRITO DE MI PERU, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO, CON CUI N° 2585565, por haber prescindido de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo retrotraer el procedimiento a la etapa de convocatoria, previa reformulación por parte del área usuaria, del expediente técnico de obra debiendo considerar el gasto por Plan de Monitoreo Arqueológico y otras precisiones de corresponder;

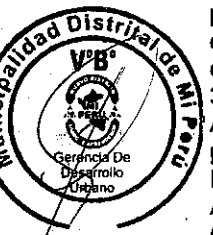


Que, en atención al Informe N° 161-2024-OGAJ/MDMP, mediante Memorando N° 467-2024-MDMP/GM, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, para la atención correspondiente.

Que, cuando se advierte el incumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado durante el procedimiento de selección, el artículo 44 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, faculta al Titular de la Entidad a declarar la nulidad de oficio de los actos del procedimiento de selección solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, siempre que: (i) hayan sido dictados por órgano incompetente, (ii) contravengan las normas legales, (iii) contengan un imposible jurídico; o (iv) prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable. Así, en la Resolución que se expida para declarar la nulidad de oficio debe indicarse a la etapa a la que se retrotraerá el procedimiento de selección;



Que, en el presente caso, según se desprende del Informe N° 0634-2024-OLSG-OGAF/MDMP, emitido por la Oficina de Logística y Servicios Generales, el Informe N° 161-2024- OGAF/MDMP, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, se ha configurado una de las causales para declarar la nulidad del procedimiento (prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable), al existir deficiencias de información entre el presupuesto de obra, gastos generales, etc, contenidos en el expediente técnico de obra, que no han contemplado el gasto por concepto de trámite del Plan de Monitoreo Arqueológico y los términos de referencia para la contratación de la obra que consideran la tramitación por parte del contratista del Plan de Monitoreo Arqueológico ante el Ministerio de Cultura para dar inicio a las obras, razón por la cual considerando que los términos de referencia para la contratación de la obra forman parte integrante de los documentos del procedimiento de selección (bases administrativas), se evidencia que los potenciales postores no habrían contado con la información clara y coherente para poder elaborar sus ofertas de forma idónea, consecuentemente se concluye que la información contenida en el expediente técnico de obra, no se ha proporcionado de forma clara y coherente tal como lo señala el artículo 2° del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de tal modo que se ha configurado causal de nulidad prevista en el Art. 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 005-2024-CS-MDMP, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: REPARACION DE VEREDA; CONSTRUCCION DE AREA VERDE; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; RENOVACION DE LUMINARIA; EN EL(LA) MANZANAS G1, G2, G1A Y G7 DISTRITO DE MI PERU, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO, CON CUI N° 2585565, retrotrayendo dicho procedimiento hasta la etapa de convocatoria, previa reformulación por parte del área usuaria, del expediente técnico de obra debiendo considerar el gasto por Plan de Monitoreo Arqueológico y otras precisiones de corresponder;



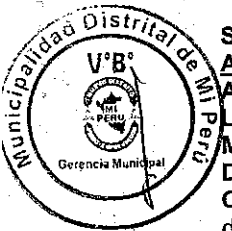
Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y contando con el visto bueno de la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficina de Logística y Servicios Generales;





Municipalidad  
Distrital de  
MI PERÚ

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** la NULIDAD DE OFICIO del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2024-CS-MDMP, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: REPARACION DE VEREDA; CONSTRUCCION DE AREA VERDE; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; RENOVACION DE LUMINARIA; EN EL(LA) MANZANAS G1, G2, G1A Y G7 DISTRITO DE MI PERU, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO, CON CUI N° 2585565, al haberse advertido un vicio que determina declarar la nulidad del procedimiento (prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable).



**ARTÍCULO SEGUNDO.- RETROTRAER** dicho procedimiento hasta la etapa de convocatoria del procedimiento, previa reformulación por parte del área usuaria, del expediente técnico de obra debiendo considerar el gasto por Plan de Monitoreo Arqueológico y otras precisiones de corresponder.

**ARTÍCULO TERCER. ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas, que remita copia del expediente del procedimiento de selección, junto con todos los actuados, al Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinarios, a fin que determine la responsabilidad a que hubiere lugar por la declaración de nulidad antes citada.



**ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR**, a la Oficina General de Secretaría General y Gestión Documentaria, la notificación de la presente resolución y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la publicación de la misma, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú. ([www.munimiperu.gob.pe](http://www.munimiperu.gob.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

IRVIN T. CHAVEZ LEON  
ALCALDE

